

LAS RECOMENDACIONES DEL LIBRO BLANCO

Una contabilidad

En las turbulencias económicas que nos toca vivir en estos últimos meses, la contabilidad se ha convertido en un tema de conversación constante, hasta para los menos entendidos en economía y en técnicas de gestión empresarial.

Expresiones como fraude o falsedad contable están a la orden del día. El mal efecto de la crisis económica en algunas empresas hace que las cuentas de resultados que las empresas se empeñan en prometer acaben no cuadrando, y las técnicas de contabilidad creativa, primero, y la ocultación y falseamiento deliberado de los datos, después, pretenden arreglar la falta de buen desempeño por parte de los administradores de algunas empresas. Este proceso crea muchas incertidumbres en los mercados, que venían confiando en la información elaborada por las empresas y verificada por los auditores, lo que influye decisivamente en el comportamiento de los inversores.



José Antonio Gonzalo Angulo,
Catedrático de la Universidad de Alcalá
Presidente de la Comisión de Expertos que ha elaborado el Libro Blanco

Sin negar que el problema existe y es muy grave, lo cierto es que la contabilidad no es más que un instrumento que permite, si se usa bien, el reflejo fiel de la realidad empresarial y, como todos los instrumentos que han de seguir la realidad, está sometida a un continuo cambio y modernización, para que pueda reflejar esa imagen fiel del patrimonio y de los resultados de la


gestión empresarial. Los instrumentos, como todos saben, no son en sí mismos ni buenos ni malos, sino todo lo contrario, esto es, tributarios y dependientes de la buena voluntad de quien los utiliza, de manera que se convierten en medios para resolver los problemas o, en caso contrario, para hacer daño a quienes los usen o reciban sus efectos confiadamente. En cualquier instrumento de tipo social, como es la contabili-

PARA LA REFORMA DE LA CONTABILIDAD EN ESPAÑA

más

transparente

y útil

A computer monitor is shown at an angle, displaying a digital chalkboard interface. The chalkboard has a dark blue background and a light-colored border. The equation $1+1=2$ is written on the board in a white, chalk-like font. The monitor's interface includes a menu bar at the top with options like 'File', 'Edit', 'Image', 'Layer', 'Select', 'Filter', and 'View'. A digital clock in the top right corner shows '4:53 PM'.
$$1+1=2$$

> dad, todos los intentos de reforma tienen dos vertientes distintas:

la meramente técnica, que consiste en poner a punto y actualizar las formas, los procedimientos, las formas de medir o de presentar información, etc.,

Y también la política, que consiste en poner la voluntad para que se cumplan las normas técnicas y los medios para vigilar que se están cumpliendo o, en otro caso, establecer las sanciones correspondientes.

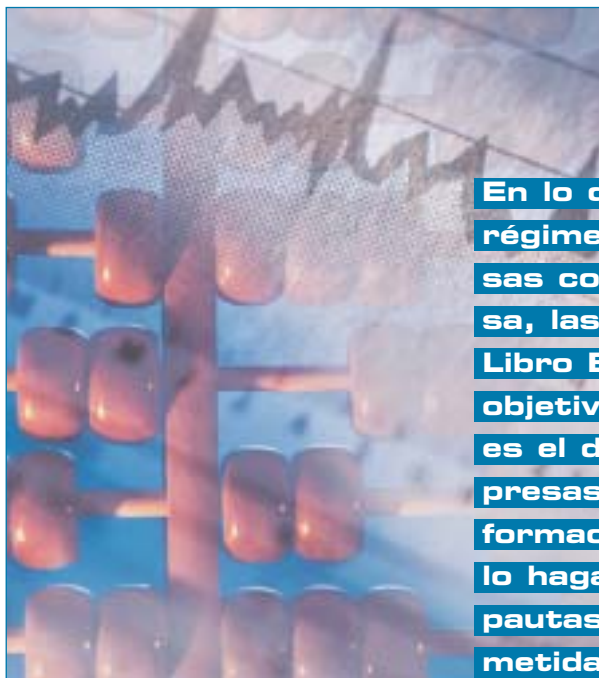
La idea de actualizar técnicamente la contabilidad no es demasiado preocupante, hay técnicos españoles que lo pueden hacer, con ideas propias y referencias internacionales, pero los mecanismos políticos, sociales o administrativos necesarios para implantar esas mejoras técnicas deben ser objeto de planificación cuidadosa. Si Henri Poincaré, el matemático francés, decía que las matemáticas empiezan donde termina el cálculo, aquí se puede decir que la contabilidad de verdad (esto es, la política contable) empieza donde terminan los saldos, los balances y las cuentas de resultados.

LA GÉNESIS DEL LIBRO BLANCO

La idea de elaborar un Libro Blanco para la Reforma de la Contabilidad en España surgió en el Ministerio de Economía hace más de dos años, y se plasmó en la Orden comunicada de 16 de marzo de 2001. Antes, por tanto, de que hubieran comenzado los "escándalos" contables (Enron, WorldCom, Vivendi, etc.)

La última gran reforma contable española coincidió, a finales de los años 80, con la reforma mercantil obligada tras la incorporación a la Comunidad Económica Europea. Fue una reforma general e importante, que permitió modernizar las diferentes formas societarias y los mercados de valores e introducir la auditoría obligatoria, y, al socaire de todos estos procesos, dar un impulso decisivo a la contabilidad y la información contable de las empresas.

Una docena de años después, la evolución económica, que ha hecho surgir nuevas y más complejas transacciones entre los agentes de la economía y también ha hecho evolucionar a los mercados de capitales, para poder proporcionar los servicios que exigía un mundo económico más plural, mundializado e interdependiente, han hecho que muchos países, pero destaca-



En lo que se refiere al régimen de las empresas cotizadas en Bolsa, las propuestas del Libro Blanco tienen un objetivo común, como es el de que las empresas que lanzan información al mercado lo hagan bajo unas pautas más comprometidas con la utilidad de la misma, cuya finalidad es poner de manifiesto las fortalezas y también las debilidades de la entidad, para que la fijación de los precios de cotización se pueda hacer con conocimiento de la realidad, de las estrategias y de las previsiones empresariales.

mente la Unión Europea, haya optado por establecer una estrategia diferente para las grandes empresas que cotizan en los mercados regulados, de manera que utilicen en toda la Unión, a partir de 2005, las mismas normas contables.

El motivo principal que movió a la creación de la Comisión de Expertos que elaboró el Libro Blanco no fue otra que la de reflexionar sobre la estrategia contable que debía seguir España ante la postura de la Unión Europea de exigir que los grupos cotizados presentasen sus cuentas consolidadas utilizando las Normas Internacionales de Contabilidad del International Accounting Standards Board (IASB), lo que crearía, de no reaccionar adecuadamente, la existencia de un modelo contable dual: los grandes grupos informarían con unas normas muy evolucionadas y comparables a escala internacional, mientras que el resto de las entidades empresariales seguirían rigiéndose por la normativa mercantil y sus desarrollos, singularmente el Plan General de Contabilidad español, que procede del año 1990.

EL MARCO JURÍDICO EUROPEO

En efecto, el Reglamento del Parlamento y el Consejo europeos de 7 de junio de 2002,

que es el máximo exponente de esa tendencia por el momento, obliga a que las cuentas consolidadas de los grupos cotizados se presenten utilizando el conjunto de Normas Internacionales de Contabilidad a partir de 2005, con lo cual los diferentes grupos europeos producirán información financiera homogénea y comparable. Las NIC son un conjunto de reglas contables, elaboradas por un organismo técnico independiente de los gobiernos, de las empresas y de las instituciones profesionales, que gozan de gran prestigio por su calidad y seriedad. Los distintos países europeos no podrán, por tanto, establecer reglas propias ni modificar las internacionales, >

Composición y trabajo de la COMISIÓN DE EXPERTOS

Fue intención del Ministerio de Economía que la Comisión de Expertos para la reforma de la contabilidad tuviera una composición amplia y muy plural, para que todos los grupos que tienen relación con la información contable pudieran compartir sus experiencias, expresar su parecer y acordar las soluciones a proponer al Gobierno.

Por eso fueron designados representantes de los diferentes emisores contables públicos, incluido el ICAC, así como de los privados (Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA), de las tres corporaciones de derecho público representativas de los auditores, de los empresarios (CEOE, Círculo de Empresarios y Consejo Superior de Cámaras de Comercio), de los organismos públicos que tienen relación con la contabilidad (Dirección General de Tributos, Intervención General de la Administración del Estado e Instituto Nacional de Estadística), de las asociaciones de profesores de contabilidad (Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad y Asociación Española de Contabilidad Directiva) y de otras asociaciones profesionales de usuarios de la información financiera (Instituto de Analistas Financieros y Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas), Comisión de Codificación, antiguos presidentes del ICAC y un conjunto de expertos contables nombrados a título individual entre académicos relevantes. En total 28 personas que han venido reuniéndose durante quince meses para llegar a los acuerdos que ahora se plasman en el Libro Blanco para la reforma de la contabilidad. Es necesario resaltar que, con independencia de la tradición de participación en las decisiones administrativas de carácter contable desarrollada en los últimos años por el ICAC, es la primera vez que se reúne un grupo tan amplio y diverso de reguladores, elaboradores y usuarios de la información contable para aconsejar sobre el futuro de la contabilidad en España.

Aunque no es momento de pormenores sobre el proceso seguido, hay que destacar que han sido muchas horas de reuniones del Pleno, que para tratar problemas concretos, y permitir la participación de personas, instituciones y empresas de los más importantes sectores económicos creó Subcomisiones sobre los temas más difíciles, desde el punto de vista técnico o institucional.

Las Subcomisiones desbrozaron el camino para estudiar lo que hacían los países de la UE, o estudiaron las diferentes opciones contables de las NIC de cara a su incorporación a nuestro ordenamiento, así como las repercusiones mercantiles y fiscales de la reforma planteada o las consecuencias que traería la unificación en el proceso de emisión de normas en España.

Para la redacción final se formaron grupos de trabajo que ayudaron a los tres miembros redactores con que contó la Comisión en la forma final del documento. En total, la Comisión ha movido a 121 personas, todas las cuales han aportado su iniciativa en ideas y trabajo en el documento final, que fue aprobado sin ninguna posición en contra el pasado día 26 de junio de 2002. El Libro Blanco fue entregado oficialmente al Ministro de Economía el 9 de septiembre, acto al que siguió una rueda de prensa sobre su contenido. De esta manera se ofrece a la consideración del Ministro de Economía, y del resto de las instancias implicadas, un documento debidamente consensuado, completo y con 105 recomendaciones sobre las medidas a tomar para conseguir que la información empresarial sea lo que se pretende, el mecanismo lubricador de los mercados, que ayude a tomar decisiones económicas fundamentadas en una información contable que sea fiel reflejo de la realidad de las entidades económicas.

Un último detalle para señalar es que se llevó a cabo una encuesta entre los expertos, las empresas y demás interesados en la información contable. Los resultados de la encuesta demostraron que la necesidad de la reforma era sentida de forma general por las empresas y los usuarios de la información, los que respaldaron de forma genérica las soluciones que plantearon a los problemas de normalización y de reforma institucional. □

> que de esta manera se convierten en un punto de referencia para el conjunto de cuentas más importantes para los mercados: las de los grandes grupos económicos europeos. El resto de las sociedades, incluyendo las sociedades individuales que son matrices o filiales de los grupos, seguirán utilizando la normativa nacional para formular sus cuentas.

Con independencia de lo anterior, las empresas europeas deben cumplir la legislación emanada de los organismos de la Unión en material contable, que está plasmada en las Directivas de derecho de sociedades. Las Directivas, ya adoptadas en todos los países, se convierten en el conjunto de reglas mínimas a respetar por todas las empresas. Para hacer compatibles las Directivas y las NIC la UE ha de hacer algunas modificaciones menores a las Directivas, la primera de las cuales ha sido permitir la introducción de criterios valorativos de mercado, lo que se ha conseguido con la Directiva 2001/65/CE, emitida hace un año, en septiembre de 2001, que obligará a todos los países a modificar en este mismo sentido su legislación, antes que empiece el año 2004.

LOS TEMAS DE REFLEXIÓN IMPRESCINDIBLE

Con este marco de referencia, y con la previsión de que habría que realizar cambios importantes en los próximos años, dentro de las normas y el sistema contable español, se creó en el mes de febrero de 2001, por parte del Ministro de Economía, la Comisión de Expertos que debía elaborar un informe sobre la situación de la contabilidad en España y proponer, en su caso, las bases de la reforma contable.

La misma Orden que disponía la creación, y su adscripción operativa al ICAC, exponía algunos de los problemas (los más importantes) que la Comisión debería abordar, cuyo punto más importante es la forma de realizar la incorporación de España al modelo adoptado por la UE, que podría implicar reformas para todas las cuentas de las empresas salvo las consolidadas de los grupos, que se van a regir directamente por la normativa internacional, como se ha dicho. No obstante, también había una petición de sugerencias para la regulación de determinadas operaciones y situaciones empresa-

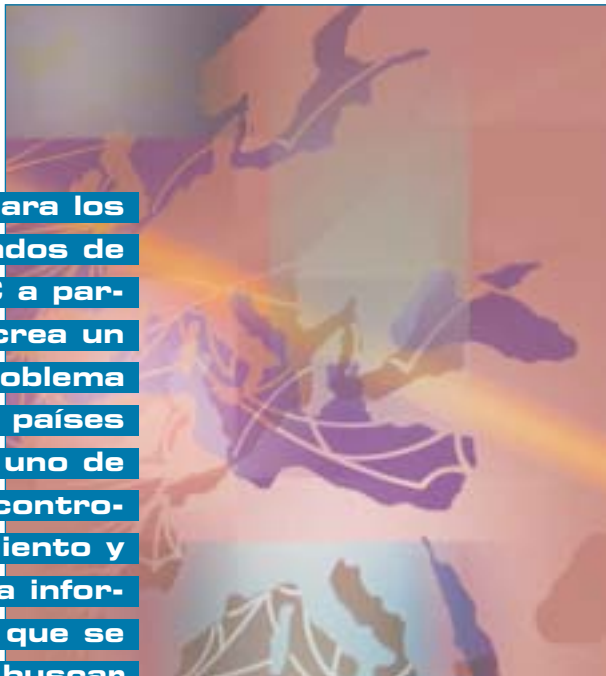
riales (por ejemplo las fusiones, que tan frecuentes han sido en los años 90), sobre las mejoras del derecho contable vigente, sobre los problemas que presenta la coexistencia de varios reguladores contables (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC; Comisión Nacional del Mercado de Valores, CNMV; Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, DGSFP, y Banco de España) y las posibles soluciones a este estado de cosas. En la citada Orden también se hablaba de buscar soluciones más ajustadas para el régimen contable de las pequeñas y medianas empresas.

Es preciso señalar que estos problemas son comunes a la mayoría de los países europeos, y que en estos momentos existen, en algunos otros países, grupos iguales o parecidos a esta Comisión trabajando a marchas forzadas para ofrecer las recomendaciones que puedan ayudar a hacer evolucionar las cuentas de las empresas hacia niveles más altos de claridad, sinceridad y transparencia.

RESTAURAR LA CONFIANZA: LA REFORMA CONTABLE COMO PARTE DE UN PROYECTO MÁS AMPLIO

También es preciso señalar que la reforma contable es una más de las que son necesarias en Europa, con el fin de alcanzar el nivel deseado de buen funcionamiento de los mercados. Así, la propia reforma de la organización interna de las empresas que acuden a los mercados de capitales, siguiendo los códigos de buen gobierno, que en España está abordando la Comisión Aldama; la reforma de la legislación societaria para que contemple de forma más apropiada las obligaciones jurídicas de los grupos o de las empresas cotizadas (Código de Sociedades) o la Ley Financiera, actualmente en discusión parlamentaria, que introduce reformas en el ejercicio de la auditoría de cuentas para reforzar su independencia y efectividad, son peldaños de la misma escalera, que conduce a un mejor funcionamiento de las instituciones y los mercados relacionados con las empresas, y esto redundará en la mayor flexibilidad y eficacia de la economía en su conjunto.

El Libro Blanco, publicado en edición comercial por la editorial del ICAC, que con-



La obligación para los grupos cotizados de aplicar las NIC a partir del 2005 crea un importante problema para todos los países de la UE: cada uno de ellos habrá de controlar el cumplimiento y la calidad de la información, por lo que se tendrán que buscar soluciones coordinadas con el resto de los países europeos

tiene las recomendaciones de la Comisión de Expertos, no debe verse como un hecho aislado, sino como uno de los jalones de un proceso de renovación del marco jurídico institucional de la empresa española, buscando reforzar su papel en el buen funcionamiento de los mercados, y buscando también la parte de confianza perdida, de la que hablaba al principio.

Con el fin de dar unas pinceladas de las principales conclusiones, se han seleccionado las relativas a cinco áreas importantes, que a continuación se comentan brevemente. La primera se refiere a las recomendaciones generales estratégicas, la segunda a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, la tercera a las implicaciones mercantiles y fiscales de la reforma, la cuarta a las pequeñas empresas y la quinta al régimen informativo y de control de las empresas cotizadas en bolsa.

RECOMENDACIONES GENERALES DE ESTRATEGIA A SEGUIR

La obligación para los grupos cotizados de aplicar las NIC a partir del 2005 crea un importante problema para todos los países de

la UE: cada uno de ellos habrá de controlar el cumplimiento por parte de los grupos cotizados de estas normas, y por tanto comprobar la calidad de la información emitida, por lo que probablemente se tengan que buscar soluciones coordinadas. Esta es la recomendación más importante en el panorama internacional: coordinar con el resto de los países europeos las soluciones a adoptar para asegurar que los grupos cumplen sus obligaciones a partir de 2005.

La creación de mecanismos de refuerzo y control del cumplimiento es una medida obligatoria para todos los países de la UE, y el funcionamiento de los mismos tiene que ser coordinado. Es más, deben ser las Comisiones de Valores y los reguladores financieros los más implicados en estos procesos.

A fin de conseguir una mayor economía en el control, la recomendación de la Comisión de Expertos es que todos los grupos españoles, coticen o no en Bolsa, apliquen por igual las NIC, mientras que las sociedades utilicen la normativa española al formular sus cuentas individuales. Esto puede racionalizar la elaboración y la interpretación de la información, así como su control. No obstante, también se recomienda ampliar sustancialmente las informaciones contables que procedan de empresas o grupos cotizados, por la relevancia que ello puede tener para el mercado (así se recomienda regular la información sobre >

> gobierno de las sociedades, información pro-forma, información segmentada o datos económicos prospectivos).

Las empresas que no se regulen por las NIC, que en la propuesta de la Comisión son todas las empresas individuales, cotizadas o no, deben seguir aplicando el Plan General de Contabilidad (PGC). Para no dar lugar a una rara esquizofrenia que hiciera partir en dos los tipos de información empresarial, diferenciando las entidades contables que presentaran sus cuentas con respecto a NIC y las que lo hicieran con unas normas muy alejadas contenidas en el PGC, la propuesta de la Comisión es en el sentido de adaptar la normativa española para que sea lo más parecida a las NIC, o mejor dicho que sea compatible con ellas, de manera que se consiga la homogeneidad requerida, y todos los estados financieros emitidos por entidades españolas sean comparables en el seno de la normativa internacional. Para llegar a un estado de cosas que permita la introducción de la normativa internacional en las normas contables españolas, que deben ser susceptibles de revisión a medida que

La estrategia a seguir recomendada por la Comisión de Expertos implica también la concentración en un solo órgano de todos los normalizadores contables. Se sugiere que este nuevo emisor de normas contables en España radique en el ICAC y aglutine los esfuerzos de todos los actuales emisores. Además, es importante promover mecanismos de refuerzo y control del cumplimiento de las normas, en especial por parte de los mercados de capitales.

aquella cambie, es preciso realizar determinadas modificaciones en la normativa mercantil, que después serán explicadas con más detalle.

La estrategia a seguir recomendada por la Comisión de Expertos implica también la concentración en un solo órgano de todos los normalizadores contables. Se sugiere que este nuevo emisor de normas contables en España radique en el ICAC y aglutine los

esfuerzos de todos los actuales emisores. Además, es importante promover mecanismos de refuerzo y control del cumplimiento de las normas, en especial por parte de los mercados de capitales, donde la incidencia del incumplimiento puede tener una mayor trascendencia.

Por último, las recomendaciones tocan el terreno de la relación entre cantidad de información a suministrar y tamaño empresa-

Iniciativas paralelas SEGURIDAD PARA EL INVERSOR Y TRANSPARENCIA DE MERCADO

Las propuestas recogidas en el Libro Blanco forman parte de un proyecto más amplio y ambicioso que persigue el establecimiento final de las garantías necesarias para que, determinados sucesos e ineficiencias que se han desvelado recientemente y que han dañado con fuerza la imagen y la confianza en el mercado, puedan ser evitados en un futuro. En España, al igual que viene ocurriendo en otros Países Europeos y en Estados Unidos se han puesto en marcha los mecanismos legales necesarios para restablecer la confianza de los inversores. En este contexto, el pasado 19 de julio el Consejo de Ministros aprobó la constitución de una Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros. Esta Comisión, presidida por Enrique Aldama, elaborará un informe en el que se detallará la situación actual de las empresas españolas y las propuestas de actuación que se consideren oportunas para aumentar la seguridad del inversor y la transparencia de los mercados. La Comisión para la Transparencia y la Seguridad de los Mercados Financieros que se presentó el pasado día 4 de septiembre, está integrada por los siguientes miembros: Presidente: Enrique Aldama, Vicepresidente: Carlos Bustelo, Secretario: José María Garrido, Vocales: Juan Iranzo, Jordi Canals, Federico Durán, Víctor Pérez, Carlos Pérez de Bricio, Candido Paz-Ares, Antonio Zoido, Antonio Hernández Gil, Miquel Roca, Alejandro Fernández de Araoz,

Alberto Bercovitz y Fernando Sánchez Calero. Esta Comisión dispone de un plazo de cuatro meses para elaborar un decálogo de prácticas empresariales donde la ética de los negocios ocupe un papel relevante.

Durante el acto de presentación presidido por el vicepresidente económico, Rodrigo Rato afirmó que: "el buen gobierno de las empresas es un factor fundamental para devolver la confianza de los inversores en los mercados de valores". Entre los objetivos prioritarios de la Comisión se sitúan la implantación de medidas que fomenten la transparencia de los mercados financieros, el estudio de la relación entre las empresas cotizadas y otros sujetos económicos, como analistas y auditores y por último, el grado de asunción por los Consejos de Administración de las empresas del llamado "Código de Buen Gobierno".

Los precedentes de la "Comisión Aldama" y las reglas de buen gobierno

El nuevo grupo de trabajo presidido por el profesor Aldama continuará los trabajos iniciados en 1997 por el grupo de expertos presididos por el catedrático Manuel Olivencia, que dieron como resultado la redacción de un Informe sobre la problemática de los Consejos de Administración de las sociedades españolas y la elaboración de un Código ético de buen gobierno de asun-



ANÁLISIS TEÓRICO/ PRÁCTICO DE LAS NIC

La Comisión ha considerado que es imprescindible una reforma en profundidad de la normativa contable española, contenida tanto en el Código de Comercio como en las Leyes de Sociedades, pero desarrollada especialmente en el Plan General de Contabilidad, que es el instrumento técnico por antonomasia de la contabilidad de las empresas desde 1973.

La normativa española se ha venido inspirando en las NIC, que han constituido un punto de referencia obligado y han producido una convergencia alta de las normas españolas y las internacionales. La recomendación ahora es tomarlas como un punto de referencia más próximo para la contabilidad de todas las empresas, por las razones que ya se han mencionado y que se pueden resumir en tres:

- van a ser obligatorias para los grupos más importantes,
- representan soluciones consensuadas mundialmente, y
- nos permiten cubrir determinados vacíos

(instrumentos financieros, fusiones, etc.) y nos marcan el camino a seguir en el futuro, porque están en continua evolución.

A pesar de que la adopción de las NIC existentes no va a suponer un gran cambio en la regulación actual, puesto que su principal efecto será completar en ciertos aspectos el conjunto de normas de valoración y presentación contenidas en el PGC de 1990 y la legislación que lo desarrolla, la aceptación de la filosofía que preside su elaboración y su cambio periódico puede beneficiar al cuerpo normativo que regula la contabilidad en España si obliga a éste a evolucionar, en el futuro, al mismo ritmo que lo puedan hacer los pronunciamientos surgidos del IASB, que además tienen una vocación de convergencia con las prácticas de las empresas y los países más desarrollados en el ámbito contable. En tal sentido, el IASB mantiene reuniones periódicas con los normalizadores contables de los principales países del mundo, y como característica singular ha anunciado un programa de convergencia con el Financial Accounting Standards Board (FASB) estadounidense, que es

rial. En el escalón de mayor dimensión y trascendencia están las empresas cotizadas, para las que se sugieren mayores desgloses informativos; en el escalón inferior se sitúan las pequeñas empresas, donde la Comisión ha propuesto una serie de medidas para simplificar la contabilización y la presentación de información contable. La mayor parte de estos puntos se desarrollan con más pormenor a continuación.

ción voluntaria por las sociedades. Pero, sobre todo, la nueva Comisión deberá conseguir que el buen gobierno sea un elemento importante para las empresas españolas.

La Comisión Aldama será, por tanto, una de las piezas clave en el entramado legislativo que el Gobierno ha diseñado para recuperar la confianza de los inversores. Las recomendaciones que la Comisión emita en diciembre llegarán en un momento en que los mercados financieros españoles serán testigos de otros cambios normativos. Para entonces está previsto la aprobación de la Ley Financiera cuyo texto recogerá, probablemente, la propuesta de directiva europea sobre el control de las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado.

La Comisión Aldama deberá tener en cuenta, también, las conclusiones del Informe Winter, donde un grupo de expertos en derecho de sociedades de la Unión Europea, presidido por Jaap Winter estudia la armonización de ciertas normas de gobierno corporativo. Sus recomendaciones finales serán recogidas en un informe que será presentado en los próximos meses. En todo caso, estas reformas deberán compatibilizarse con las planteadas por la Comisión General de Codificación, dependiente del Ministerio de Justicia, en el borrador del Código General de Sociedades.

Otras iniciativas y reformas en marcha

Recientemente un grupo de empresas españolas ha elaborado un plan conjunto con el fin de detectar aquéllos riesgos en

su gestión que puedan dañar su reputación corporativa. El objetivo de este plan es corregir aquéllas deficiencias en las distintas áreas de negocio que afectan negativamente a su imagen. En un primer informe provisional se han detectado 750 riesgos, de los cuales 150 han sido calificados como "críticos". La compleja relación de las empresas con los organismos reguladores, la deficiente calidad del servicio a los clientes, la excesiva burocracia para atender las reclamaciones, la deficiente coordinación de las distintas áreas de negocios son algunos de los factores que dañan la reputación corporativa de las empresas.

Otra de las materias que se reformará próximamente es la relativa a las Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones (OPAS). La nueva legislación otorgará mayores poderes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de proteger a los pequeños accionistas. □

> tá dando ya sus frutos en forma de modelos comunes de tratamiento de ciertas operaciones especialmente difíciles de abordar (por ejemplo las opciones sobre acciones, que serán tratadas por ambos organismos como gastos del ejercicio en el que se entreguen a los empleados).

A pesar de que los cambios que pueden inducir las NIC no son muy grandes cuantitativamente, hay aspectos destacables en el plano cualitativo que, a largo plazo, cambiarán la forma de ver la información derivada de la contabilidad. En este sentido, las principales diferencias a destacar entre la normativa española y la internacional son las siguientes:

- a) Existencia de un Marco Conceptual en el IASB, que inspira de forma muy directa el tratamiento de las operaciones empresariales, buscando principalmente la utilidad de los usuarios de la información. Es importante señalar que este marco conceptual concede especial atención al balance de situación y a la definición de activos y pasivos, que en ciertas ocasiones no coinciden con las manejadas en el PGC, por ejemplo las acciones propias y los gastos a distribuir entre varios ejercicios nunca serían activos, y las provisiones no serían pasivos si no representan deudas actuales con terceros que son identificables.
- b) El resultado del ejercicio que tradicionalmente, en la normativa española, es el resultado realizado y distribuible, pierde relevancia en la normativa IASB, y se sustituye por un resultado total que incluye los cambios de valor (positivos y negativos) de los elementos del activo y del pasivo. Esta cifra representa el rendimiento total de la entidad, en forma de variación de los fondos propios, y es fundamental para evaluar el desempeño de los administradores de la empresa. Para conciliar la visión del resultado total y del distribuible la Comisión de Expertos ha recomendado la confección de un estado de conciliación entre ambas cifras.
- c) La normativa internacional establece un estado de flujos de tesorería y un estado de cambios en el patrimonio neto, como estados contables principales, además del balance y el estado de resultados. En la normativa española se cuenta con el cuadro de financiación, que debería



- ser sustituido por el estado de flujos de efectivo, y la presentación del estado de cambios en el patrimonio se hace utilizando una nota de la memoria.
- d) En las NIC no existen formatos obligatorios de los estados contables, aunque sí algunos que las empresas pueden adoptar de forma voluntaria. La recomendación de la Comisión de Expertos es que sigan existiendo, dentro del PGC, estos formatos obligatorios, que podrían ser indicativos o voluntarios para las empresas que aplicasen NIC.
 - e) La información en notas es mucho más extensa en la normativa internacional, en especial por lo que se refiere a la información que deben dar las empresas cotizadas (que deben segmentar su información financiera y ofrecer, además, datos sobre los beneficios por acción), pero también para el resto de las entidades. Es especialmente relevante la información sobre terceros vinculados y sobre el riesgo de ciertos instrumentos financieros.


Siguiendo la propia filosofía de las NIC, la Comisión de Expertos ha propuesto una simplificación de los formatos de los estados financieros principales, que alcanza principalmente al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias. Para el primero se su-

giere una simplificación que ayude a su comprensión y para la segunda que adopte la forma de estado, que vaya descendiendo desde las ventas hasta el beneficio neto, de forma que se pueda ver con facilidad y analizar la consecución de los resultados, permitiendo la consideración de los saldos intermedios habituales en el análisis de los estados contables.

IMPLICACIONES FISCALES Y MERCANTILES

Puesto que el Derecho contable, como sistema de regulación jurídico-empresarial, se inscribe dentro del Derecho Mercantil, y tiene especiales repercusiones en el Derecho fiscal por la fiscalidad empresarial, un Informe que trate de reformas contables no puede eludir tratar de sus connotaciones mercantiles y fiscales.

La recomendación en el plano fiscal es la neutralidad: la Comisión recomienda que los cambios contables no lleven consigo más tributación, y además que se mantenga el equilibrio alcanzado en los últimos años de autonomía y respeto mutuo entre las normas contables y fiscales. Así, la contabilidad puede reflejar la realidad económica con autonomía, mientras que la normativa fiscal puede valerse de las cifras contables



fiscal es la neutralidad: la Comisión recomienda que los cambios contables no lleven consigo más tributación. En el plano mercantil, la recomendación es una reforma de los principales cuerpos jurídicos, fundamentalmente el Código de Comercio y las Leyes de Sociedades, para permitir crear un marco adecuado a las nuevas normas contables, descargando de elementos técnicos a las propias leyes y que de esta manera, pueden evolucionar al ritmo que lo hagan las operaciones económicas y financieras.

para fijar las bases impositivas de los impuestos que recaen sobre las empresas.

En el plano mercantil, la recomendación es una reforma de los principales cuerpos jurídicos, fundamentalmente el Código de Comercio y las Leyes de Sociedades, para permitir crear un marco adecuado a las nuevas normas contables, descargando de elementos técnicos a las propias leyes, puesto que son más propios de los desarrollos reglamentarios contables, y de esta manera pueden evolucionar al ritmo que lo hagan las operaciones económicas y financieras.

El tema de la emisión de normas contables ha sido uno de los más controvertidos, por la confluencia de los diferentes emisores dentro de la Administración Pública española, cuya presencia está más que justificada por circunstancias históricas, pero que debe revisarse para alcanzar unas mayores cotas de eficacia. Se propone así la existencia de un único regulador contable, en el seno del Ministerio de Economía y posiblemente en el propio ICAC, que agrupe y de cabida al resto de los emisores actuales, para conseguir una actuación unida y coherente, evitando duplicaciones y conflictos innecesarios. También se sugiere la participación de los intereses económicos y profesionales en el proceso de emisión, a través de un órgano consultivo. No obstante, la principal

petición es la necesidad de hacer los máximos esfuerzos por que la voz española se haga sentir en los órganos europeos e internacionales que elaboran y velan por el cumplimiento de las normas contables, labor que en los últimos años va dando frutos importantes, y sitúa a España en el lugar que le corresponde como país desarrollado con una tradición contable que tiene mucho que aportar a la armonización mundial.

PEQUEÑAS EMPRESAS

Un último punto a destacar entre las recomendaciones es el de reconsiderar, como se está haciendo en otros países de la OCDE, la contabilidad de las pequeñas empresas, para permitir que sea una ayuda en lugar de una carga, y para hacer que se corresponda la importancia económica de la empresa y la información contable que debe publicar.

Las recomendaciones se extienden, por lo tanto, a la llevanza de los libros contables y a los modelos de cuentas anuales, que deben simplificarse para las sociedades de pequeño tamaño. También se recomienda una reelaboración de ciertos criterios de valoración y registro, para que sean fáciles de aplicar por parte de este tipo de empresas. La aprobación del marco legal de la denomina-

da Nueva Empresa, que es un proyecto lanzado desde el Ministerio de Economía (D.G. de Política de la PYME) puede ser una ocasión oportuna para probar estas soluciones, como sabemos que se está planificando.

Los empresarios individuales son una forma particularmente frágil y sensible de pequeña empresa. También para ellos se recomienda una descarga en las obligaciones contables, que puede muy bien ir asociada a determinadas formas de tratamiento tributario, de manera que se consiga una economía en el cumplimiento de las obligaciones formales y contables.

Debe destacarse que estas medidas propuestas son sólo un apéndice de toda la batería de actuaciones que las Administraciones Públicas deben desplegar para facilitar la creación y mantenimiento de las pequeñas unidades empresariales, y para conseguir que los emprendedores no encuentren obstáculos más que en la competencia del mercado y en la calidad de sus productos y servicios, para que puedan cumplir su importante misión en la promoción de la actividad económica y del empleo.

EMPRESAS COTIZADAS EN BOLSA

La relevancia económica de las empresas cotizadas en Bolsa, que están en el punto de mira del mercado, ha hecho que la Comisión de Expertos haya dedicado un capítulo especial a los problemas informativos que les afectan, que en resumen tienen relación con que deben dar información más detallada en las notas a los estados financieros, cubriendo tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, deben dar información con más frecuencia (por lo general trimestral) y además, puesto que ofrecen información prospectiva, debe someterse ésta a unos controles estrictos sobre su elaboración y, en su caso, revisión.

Hasta el momento presente, las empresas cotizadas, por el hecho de serlo, no tienen obligaciones de información financiera suplementaria, salvo cuando redactan los folletos previos a las emisiones y ofertas públicas previstos en la normativa del mercado de valores. Por eso la Comisión de Expertos ve esta vía como la idónea para conseguir la implantación de toda la información complementaria que se va a exponer a continuación: las empresas que voluntariamente la divulgasen quedarían dispensadas >

> de registrar en la CNMV tales folletos. En lo que se refiere a la información más detallada, es evidente que los desgloses informativos a exigir a las empresas cotizadas tienen relación con la necesidad que los usuarios e inversores tienen de conocer aspectos concretos de la gestión. En este sentido es necesario señalar varias líneas que la Comisión de Expertos ha hecho suyas:

- Que la información segmentada sea la manera de estructurar la información por parte de las empresas y los grupos cotizados, para así abordar la diversidad de actividades y mercados que abarcan sus operaciones.
- Que se expongan de forma fiel los riesgos a los que está sujeta la entidad, así como las actividades llevadas a cabo para gestionarlos y cubrirlos.
- Que se de la relevancia debida a la información sobre terceros vinculados.
- Que se expongan otras informaciones como las referentes a pedidos en firme, detalles de las inversiones financieras, in-

versiones no afectas a la explotación, estado y evolución del endeudamiento, accionistas significativos y marco regulatorio, entre otras informaciones.

La Comisión de Expertos ha reflexionado sobre las prácticas existentes respecto al informe de gestión, lanzando algunas recomendaciones sobre su contenido, que debe estar más ligado a explicar el marco de objetivos y políticas que sigue la empresa que a comentar la evolución de las cifras, como suele ser frecuente. En el caso concreto de las empresas cotizadas, además, debería contener información muy valiosa para el inversor como la relacionada con el gobierno corporativo, la política de gestión de riesgos, la evolución de los negocios y de la cotización en Bolsa de los títulos de la sociedad o las perspectivas de futuro.

En lo que se refiere a la información intermedia, la Comisión de Expertos ha redactado algunas recomendaciones para mejorar el contenido de la información semestral (que debe ser tan detallada como la anual

y trimestral (que debe contener más detalle que el requerido actualmente). También se han hecho consideraciones sobre la información pro-forma y la información no oficial, cuyo uso debe estar limitado a las ocasiones donde sea fundamental para entender el resto de los estados financieros presentados, y además los conceptos y métodos manejados deben quedar suficientemente explicados para evitar confusiones. Los informes intermedios deberían registrarse en la CNMV en forma electrónica, para que pudieran ponerse a disposición de los interesados. Además, los estados financieros semestrales deberían estar sometidos a un informe de auditoría limitada.

Por último, en lo que concierne a la información voluntaria de carácter prospectivo, que las empresas cotizadas tienen costumbre de lanzar al mercado periódicamente, se propone tanto una metodología de elaboración como un código de conducta para la revisión de las estimaciones y la justificación de las desviaciones. Estas considera-

jornada de presentación martes 15 de octubre de 2002

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) Y LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPLANTACIÓN

plazas limitadas
asistencia gratuita

PROGRAMA

9.30 Inauguración:

D. Antonio J. Zoido, *Presidente de la Bolsa de Madrid*
D. Blas Calzada, *Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)*
D. José Luis López Combarro, *Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)*

10.00 Los nuevos estándares contables: qué diferencias y cambios supone la implantación de las NICD.
José Antonio Gonzalo Angulo, *Catedrático de Contabilidad de la Universidad de Alcalá de Henares y Presidente de la Comisión de Expertos encargada de elaborar el Libro Blanco.*

11.00 Implicaciones en la legislación mercantil española
D. Fernando Sánchez Calero, *Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense y Presidente de la Subcomisión "Estudio de los aspectos Jurídico Mercantiles" del Libro Blanco.*

11.30 Café

12.00 Efectos fiscales de la introducción de las NICD.
Sixto Álvarez Melcón, *Catedrático de Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid. Vicepresidente de la Comisión de Expertos y Presidente de la Subcomisión "Estudio de las relaciones Contabilidad Fiscalidad" del Libro Blanco.*

12.30 Valoración y contabilidad de los instrumentos financieros ante la NICD.
José María Roldán, *Director General del Banco de España*

13.00 Mesa redonda: Los usuarios de la información contable
D. Jesús Sánchez-Quintones, *Director General de Rentas, SVB, S. A.*
D. Javier Mazarredo, *Director de Gestión de R. Vat. de SCH Gestión*
D. Felipe Gómez Pulgar, *Asociación Española de Relaciones con Inversores (AERI)*
Coordinador: Jesús González Nieto-Márquez, *Director de Promoción de Mercado de la Bolsa de Madrid*

14.15 Almuerzo

16.15 Mesa redonda: Los emisores de la información contable
D. Javier Avila, *Director Económico de Endesa, S. A.*
Dña. Ana de Pro, *Directora Financiera de Metrovacesa*
Deloitte & Touche (Representante a determinar)
Coordinador: Gabriel Domínguez de la Rosa, *Director del Área de Mercado de la Bolsa de Madrid*

17.45 Supervisión y control de la información financiera
D. Rafael Sánchez de la Peña, *Director General de Desarrollo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).*

18.30 Clausura

Organiza:



BOLSA DE MADRID

Patrocinado por:

Deloitte & Touche

Lugar de celebración:
Salón de Actos de la Bolsa de Madrid
Plaza de la Lealtad, 1

Inscripciones: Srta. Gloria Bujalance
Tél.: 91 589 21 02
e-mail: gbualance@bolsamadrid.es

www.bolsamadrid.es

ciones podrían ser objeto de tratamiento, en forma de una norma contable, por parte de los reguladores.

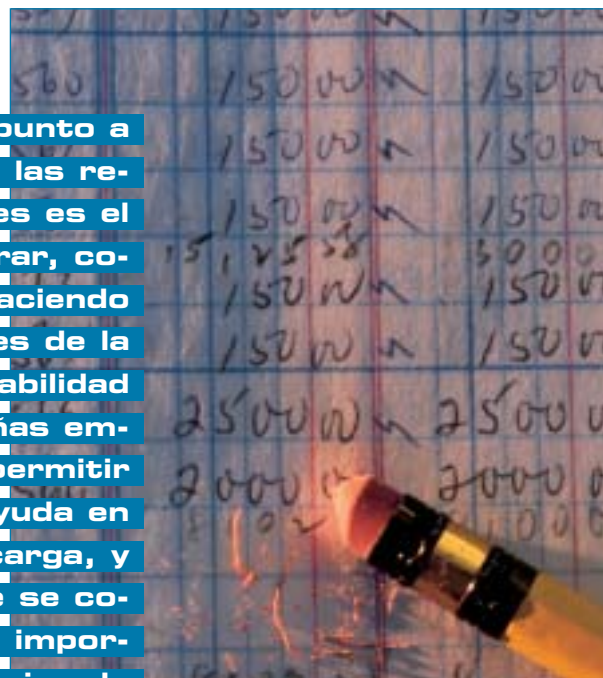
El problema del refuerzo y control del cumplimiento de las normas ha sido especialmente tratado en el Libro Blanco. Además de aconsejar el refuerzo de los medios tradicionales que persiguen la comprobación de la existencia de información financiera (Registro Mercantil) y de su adecuación (auditorías externas), se ha recomendado la instauración de un sistema de control de la información de las empresas cotizadas, instaurado y mantenido por la CNMV con la posible concurrencia de otros órganos reguladores, que pueda comprobar la integridad y corrección de la información presentada al mercado, y pueda exigir rectificaciones o dar publicidad a los errores materiales de las cifras presentadas por las compañías. Adicionalmente, se ha sugerido la extensión de las funciones de las Cortes de Arbitraje mercantiles a dirimir conflictos que tengan su origen o su solución en las cuentas anuales de las empresas, de manera que las instituciones de arbitraje puedan servir como intermediarios entre los interesados por la información contable.

En definitiva, las recomendaciones tienen como objeto que la información emitida por las entidades cotizadas sea más completa en frecuencia, contenido y alcance, y que se establezcan los mecanismos adecuados para garantizar su fidelidad. Como se ha dicho, estas propuestas tienen mucha relación con otras que están surgiendo en fechas recientes y que tienden a hacer más transparente el gobierno de la empresa cotizada en Bolsa y los resultados de la gestión de la misma.

CONCLUSIONES

Lo acertado de las reflexiones y conclusiones del Libro Blanco queda a merced de su aplicación por parte de quien creó la Comisión, pero es preciso decir que muchas de las ideas que aquí se han volcado permiten una evolución fácil y lineal del sistema contable español, preconizan su mayor internacionalización y piden una mayor participación de todos los afectados en la emisión de normas contables. Probablemente lo más novedoso sea la creación de mecanismos de refuerzo y control del cumplimiento de las normas contables, pero esta parte de

Un último punto a destacar entre las recomendaciones es el de reconsiderar, como se está haciendo en otros países de la OCDE, la contabilidad de las pequeñas empresas, para permitir que sea una ayuda en lugar de una carga, y para hacer que se corresponda la importancia económica de la empresa y la información contable que debe publicar.



la actuación es coherente con todos los pasos que se están dando en la regulación de la auditoría y en la reforma de los mercados de capitales regulados, por lo que no será difícil que se alcance pronto un grado de consenso que permita desarrollarlas y ponerlas en vigor.

En todo caso, quienes han estado comprometidos en la elaboración de un Libro Blanco que reflexionase y propusiese soluciones creemos que el sentido de las que proponemos quedan bien justificadas, re-

presentan un consenso no alcanzado hasta el presente y van en línea de lo que están en trance de realizar otros países de nuestro entorno europeo.

En lo que se refiere al régimen de las empresas cotizadas en Bolsa, las propuestas del Libro Blanco tienen un objetivo común, como es el de que las empresas que lanzan información al mercado lo hagan bajo unas pautas más comprometidas con la utilidad de la misma, cuya finalidad es poner de manifiesto las fortalezas y también las debilidades de la entidad, para que la fijación de los precios de cotización se pueda hacer con conocimiento de la realidad, de las estrategias y de las previsiones empresariales. □

[bibliografía]

International Accounting Standards Board (IASB): Normas Internacionales de Contabilidad 2001 (Madrid: CISS-PRAXIS, 2002). La evolución de las normas emanadas de este organismo puede verse en el sitio web [<http://www.iasb.org.uk>].

GONZALO ANGULO, J.A. (Presidente): Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Madrid: ICAC, 2002). Más información en el sitio web del ICAC [<http://www.icac.mineco.es>]

CEA GARCÍA, J.L.: Armonización contable internacional y reforma de la contabilidad española (Madrid: ICAC, 2001).

Reglamento del Consejo y del Parlamento europeos, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad, aprobado el 7 de junio de 2002 (Diario Oficial de 11 de septiembre), que puede consultarse en la dirección de Internet [http://europa.eu.int/eurlex/es/dat/2002/l_243/l_24320020911es00010004.pdf]

